



**RESOLUCIÓN No. 015
(ENERO 29 DE 2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y
ESTRATÉGICOS VIGENCIA 2025 Y SE INTEGRAN AL PLAN DE ACCIÓN DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, El director ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 012 de 2006, Acuerdo 1 de 2014, Decreto 033 del 2 de enero de 2024, acta de posesión No. 035 del 2 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación."

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece la obligación de que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal elabore anualmente un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Este documento debe contener estrategias específicas orientadas a la prevención de la corrupción y a la promoción de la transparencia en la gestión pública.

Que la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", dispone en su artículo 74: "**PLAN DE ACCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS**. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado, a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión, junto con los indicadores de gestión. A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. Igualmente, publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación."

Que el Decreto 2482 de 2012, establece los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión y se crea el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación de las entidades y organismos de la Rama del Poder Público del Orden Nacional.

Que el Decreto 1499 de 2017, por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptado por el Decreto 1499 de 2017, deroga los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003, así como el artículo 2.2.21.1.4, el segundo inciso del literal c) del artículo 2.2.21.2.2, el numeral 4 del artículo 2.2.21.2.4, el segundo y tercer inciso del literal e) del artículo 2.2.21.2.5, el





RESOLUCIÓN No. 015
(ENERO 29 DE 2025)

artículo 2.2.24.3 y el Capítulo 6 del Título 21; sustituye los Títulos 22 y 23 y modifica el literal l) del artículo 2.2.21.3.9, los artículos 2.2.21.3.14 y 2.2.24.4 del Decreto 1083 de 2015; deroga el Decreto 1826 de 1994 así como las normas y disposiciones que le sean contrarias.

Que el Decreto 1499 de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) para el ámbito nacional y territorial, estableciendo un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el objetivo de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y las necesidades de los ciudadanos, con integridad y calidad.

Que dentro de la Dimensión 2 del MIPG, denominada "Direccionamiento Estratégico y Planeación", se busca que las entidades planifiquen su gestión a corto y mediano plazo, priorizando recursos y talento humano para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y la satisfacción de las necesidades ciudadanas. Para ello, deben atender los lineamientos de las políticas de gestión y desempeño institucional, tales como:

1. Planeación Institucional.
2. Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público.

Que el Decreto 612 de 2018, mediante el cual se adiciona el Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, establece en su artículo 2.2.22.3.14 que las entidades del Estado deben integrar los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción, de acuerdo con el MIPG, y publicarlos en sus respectivas páginas web a más tardar el 31 de enero de cada año. Entre los planes a integrar se encuentran:

1. *Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR).*
2. *Plan Anual de Adquisiciones.*
3. *Plan Anual de Vacantes.*
4. *Plan de Previsión de Recursos Humanos.*
5. *Plan Estratégico de Talento Humano.*
6. *Plan Institucional de Capacitación.*
7. *Plan de Incentivos Institucionales.*
8. *Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.*
9. *Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.*
10. *Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI).*
11. *Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.*
12. *Plan de Seguridad y Privacidad de la Información*

Que de conformidad con lo establecido en la resolución 027 del 2018, "Por la cual se adopta el modelo integrado de planeación y gestión, MIPG, y se crea el comité institucional de Gestión y Desempeño en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá." Es función de este comité aprobar los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.

Que, en sesión del Comité de Gestión y Desempeño Institucional del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, celebrada el 29 de enero de 2025, fueron aprobados los Planes Institucionales y Estratégicos de los cuales trata y los integra al Plan de Acción para la Vigencia 2025, tal y como da cuenta el acta que hace parte integral de la presente.

Que en mérito de lo expuesto:





RESOLUCIÓN No. 015
(ENERO 29 DE 2025)

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar los Planes Institucionales y Estratégicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la vigencia 2025 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente.

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Programa de Transparencia y Ética Pública
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -- PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

Parágrafo 1°: El programa de Transparencia y Ética Pública en virtud del artículo 4 del Decreto 1122 de 2024 derogó tácitamente el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.

Artículo 2. Intégrese a través de este acto administrativo la actualización de los planes institucionales mencionados en el artículo anterior al Plan de Acción Institucional.

Parágrafo 1°: Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la presente anualidad.

Artículo 3. Corresponde al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, realizar el seguimiento de los Planes Institucionales y actualizarlos con los líderes de proceso en enero de cada año.

Artículo 4. Comuníquese el presente acto administrativo a los equipos de trabajo del Instituto para que, en el marco de sus competencias y funciones, procedan conforme a lo dispuesto.

Artículo 5. El Comité de Gestión y Desempeño Institucional, como instancia responsable de la aprobación de los planes institucionales y estratégicos, así como de la revisión y aprobación de las modificaciones y/o actualizaciones que se consideren pertinentes, certifica que estas han sido aprobadas y quedan evidenciadas en el acta correspondiente al comité extraordinario realizado el 29 de enero de 2025, la cual hace parte integral del presente acto.

Artículo 6. Publíquese el presente acto administrativo en la página web oficial de la entidad.

Artículo 7. Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las anteriores disposiciones que le sean contrarias.

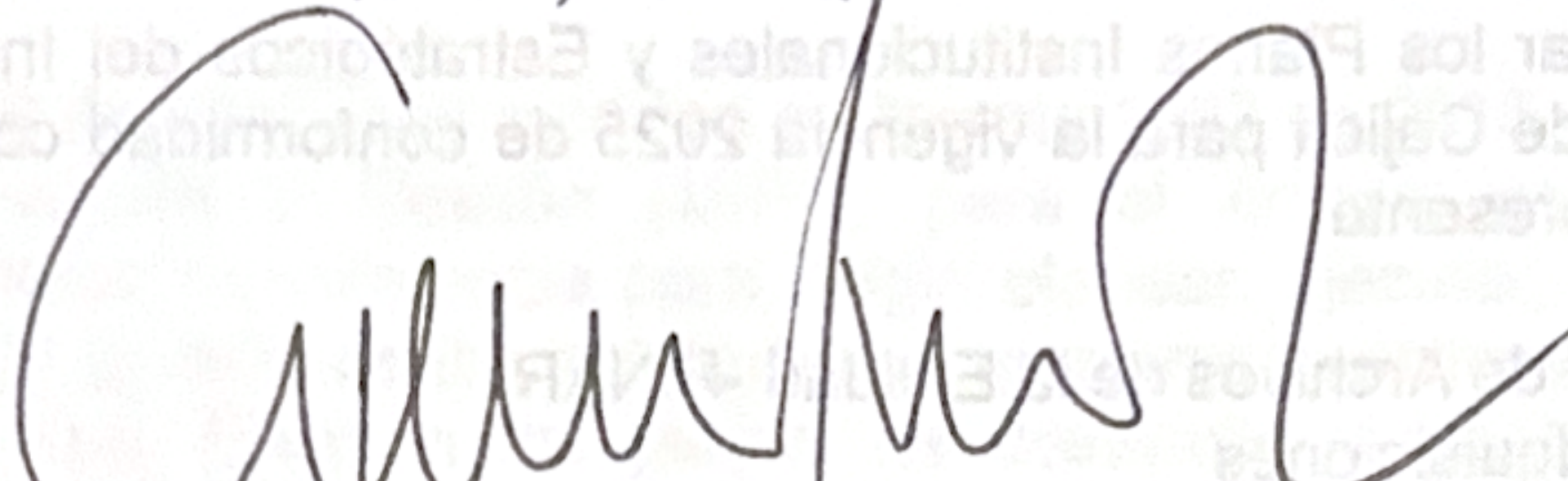
Dada en el Municipio de Cajicá, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

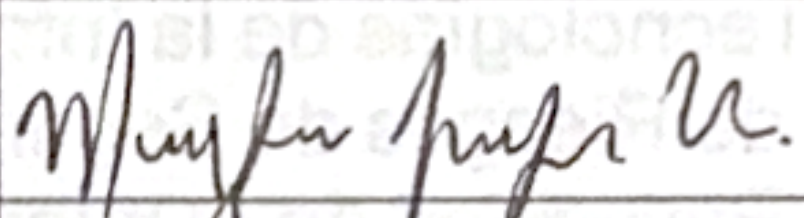
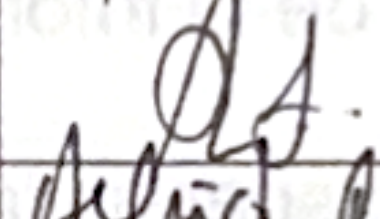
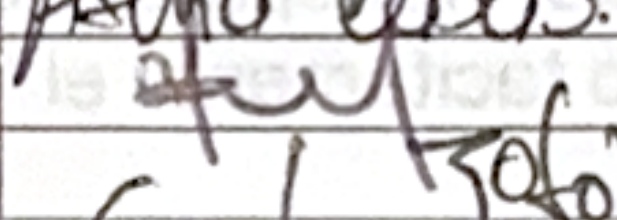
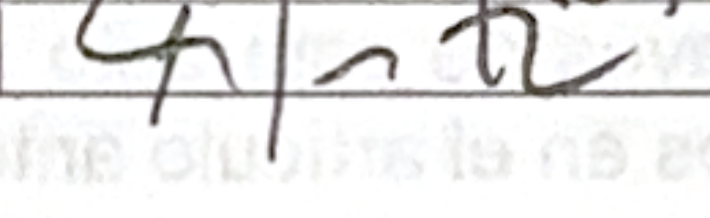
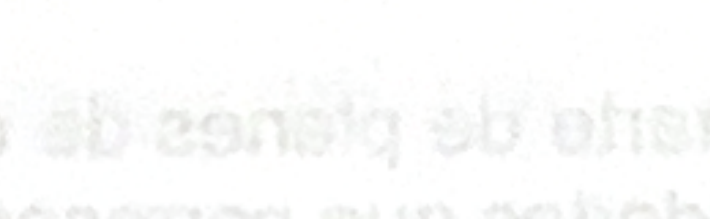
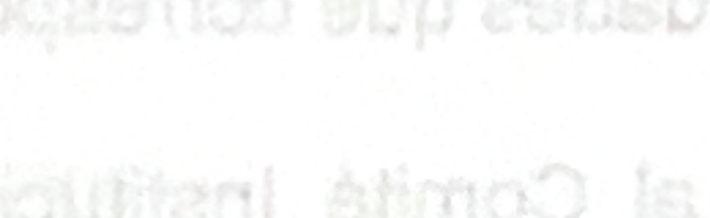




**RESOLUCIÓN No. 015
(ENERO 29 DE 2025)**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ
DIRECTO EJECUTIVO

CONTROL DE DOCUMENTOS			
RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	CARGO
Proyectó	Margarita Rosa Núñez Vélez		CPS – Planeación Estratégica
Revisó	Ruth Yamile Rojas Bohórquez		CPS – Gestión Estratégica y Financiera
Revisó	Astrid Milena Casas Bello		CPS – Asesora jurídica
Revisó	Franz Heiner Barreto Escobar		Profesional Universitario
Revisó	Marisol Suárez Vargas		Técnico Administrativo
Aprobó	Darwin Arturo Trujillo Rodríguez		Director Ejecutivo

Parágrafo 1º: Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la presente anualidad.

Artículo 3. Compondrá el Comité Institucional de Gestión y Desarrollo, realizar el seguimiento de los Planes Institucionales y actualizarlos con los líderes de proceso en enero de cada año.

Artículo 4. Comuníquese el presente acto administrativo a los equipos de trabajo del Instituto para que, en el marco de sus competencias y funciones, procedan conforme a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 5. El Comité de Gestión y Desarrollo Institucional, como instancia responsable de la aprobación de los planes institucionales y estratégicos, así como de la revisión y aprobación de las modificaciones y actualizaciones que se realicen posteriormente, certifica que estas han sido aprobadas y quedan evidenciadas en el acta correspondiente al comité extraordinario realizado el 29 de enero de 2025, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 6. Publíquese el presente acto administrativo en la página web oficial de la entidad.

Artículo 7. Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y cancela las anteriores disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el Municipio de Cajicá, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).